

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00578

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada de la parte demandante y la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandada (fls. 71 a 80) y con fundamento en lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso por pago total respecto de las obligaciones incorporadas en los pagarés N°1042053 y N°9362017559.

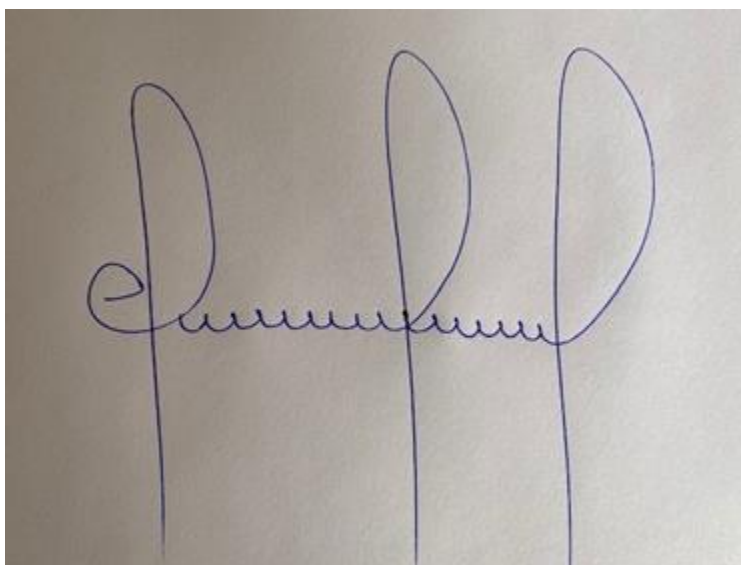
SEGUNDO: NEGAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y la entrega de títulos teniendo en cuenta que la ejecución continúa por la obligación incorporada en el pagaré N°9372018167.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción de los pagarés citados en el numeral 1° de esta providencia, entréguesele a los demandados.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, is centered on a light gray background.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.079
Fijado el 6 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.